



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1388/2025	La Junta de Gobierno Local	07/08/2025

D. CARLOS A. HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTNO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA),

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

EXPEDIENTE 1388/2025. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA HERMANDAD DEL SANTO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, PARA ADQUISICIÓN DE LA RÉPLICA DE LA SÁBANA SANTA.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En los Presupuestos municipales del ejercicio 2025 existe la consignación presupuestaria nº 334.48026 “Subvención a entidades culturales”, para el otorgamiento de Subvención directa a la Hermandad del San Cristo de la Expiración, provista de CIF R3700339I.

SEGUNDO. Con fecha 24 de julio de 2025 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de Subvención directa a la HERMANDAD DEL SANTO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, para la adquisición de la réplica de la Sábana Santa, que además de procesionar la noche del Sábado de Gloria al Domingo de Resurrección, estará expuesta para ser visitada por la población en general, en la Iglesia San Pedro y San Isidoro de la localidad. Asimismo, con la misma fecha, se emitió el informe de Intervención, en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales, en la partida expuesta en el punto primero

TERCERO. Emitido Informe de la Delegada de Cultura, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico de la misma.

LEGISLACIÓN APLICABLE





— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el informe Propuesta de Secretaria de fecha 25 de julio de 2025.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Ferias Culturales y Ganaderas y Cooperación Transfronteriza, de fecha 1 de agosto de 2025.

Examinada la documentación que la acompaña, esta Junta de Gobierno Local, como órgano de asistencia al Alcalde, y actuando por delegación de éste (Decreto 663/2023, de 20 de junio, BOP nº 132 de 11 de julio de 2023), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en el Art. 23.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen local **acuerda** lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la subvención directa para financiar la adquisición de un réplica de la Sábana Santa, por considerarse un elemento de gran valor cristiano y cultural, que pondrá en valor la Semana Santa mirobrigense, a la HERMANDAD DEL SANTO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN, por un importe de 1.200,00 €..

SEGUNDO.- La subvención mencionada se abonará con cargo a la partida presupuestaria nº 334.48026, “Subvenciones a Entidades culturales”, del presupuesto municipal de 2025

TERCERO.- - La subvención se concede con sujeción a las condiciones que se relacionan a continuación a modo de Convenio regulador y que el beneficiario acepta, donde constan las obligaciones y compromisos del beneficiario para aplicar la subvención y justificarla.

3.1. Son las siguientes:





ü La subvención se destinará a financiar los gastos de la creación y adquisición de la réplica de la Sábana Santa

ü Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o finalidad distintas a la indicada en el escrito de solicitud. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

ü La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de ésta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuestos en la legislación vigente:

o No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS, en su vigente redacción y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.

o Cumplir con los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.

o Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.

o Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

3.2.- Plazo y forma de justificación:

ü El plazo para justificar la subvención será como máximo dentro de los dos meses siguientes a esta Resolución, debiendo presentar ante la Intervención Municipal::

· a) Relación detallada de los gastos, ingresos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y del pago realizado. Deberán adjuntar dichas facturas y los justificantes de pago mediante transferencia bancaria..

· b) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y su procedencia.

· c) El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, 1.200,00 €.

ü Para facilitar la justificación de la subvención, se adjunta ANEXO I. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN. (No son subvencionables gastos de comida, bebidas, “vinos españoles” o similares)





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

3.3.- En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan en colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, Concejalía de Deportes.

3.4.- El incumplimiento de justificación o justificación insuficiente conllevará el reintegro, total o parcial, de la subvención, en cuyo caso el Ayuntamiento exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro (artículo 37 LGS).

CUARTO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando la obligatoriedad de justificación de la subvención en el plazo establecido.

QUINTO.- Notificar la concesión a los Servicios Económicos municipales y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo. Marcos Iglesias Caridad

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo. Carlos A. Hernández Rubio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

